Cormacarena

Villavicencio, 24 de julio de 2025

SEÑOR
JOHN JAIRO DAZA B.
Representante legal
Fundación PROAGUA
fproagua@yahoo.com

SEÑORA
LEIDY PAOLA HERNANDEZ GIRON

SEÑORA
LINA FERNANDA CALDERON GORDILLO

Asunto: Respuesta a observaciones formuladas dentro del proceso de concurso de méritos abierto No. CMA-004-2025. Objeto: "*REALIZAR LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA*"

Cordial saludo,

De conformidad con la observación recibida frente al pliego de condiciones y en el término legalmente previsto en su publicación en la página del SECOP (www.colombiacompra.gov.co), en concordancia con lo indicado en el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, esta Corporación procede a dar respuesta con especial apoyo técnico al ser este el contenido de la misma; razón por la cual se atiende de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PROAGUA

Observación 1. "*En el numeral 1.8 Condiciones del contrato a celebrar, literal B, la Entidad establece en el proyecto de pliegos "De conformidad con las actividades requeridas con las etapas y actividades secuenciales, se considera un tiempo estimado de cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato". ACLARACION: Si bien en el cronograma citado en las páginas 8 y 9 del proyecto de pliego de condiciones se menciona que el proceso culmina con la etapa denominada "Etapa final acto administrativo definitivo", se precisa indicar que los tiempos previstos para el desarrollo de este tipo de instrumentos de administración y control (reglamentación) rebasan las consideraciones de tiempo estipulados en el pliego, máxime si en el Decreto 1076 de 2015 - Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (art. 2.2.3.2.13.3 y art. 2.2.3.2.13.5), se establecen los tiempos jurídicos de obligatorio cumplimiento*".

Respuesta:

Cormacarena

Para dar respuesta a la observación planteada sobre el plazo contractual y de acuerdo con el último proceso de reglamentación adelantado por Cormacarena en el año 2021, para los caños Mucuya y Mucuyita en jurisdicción de los municipios de Lejanías y Granada en el departamento del Meta, éste se ejecutó en un plazo de cuatro (4) meses y quince (15) días, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, por lo que se considera que en este plazo es viable y se puede adelantar la reglamentación de caño Sardinata, teniendo en cuenta que es un cuerpo de agua pequeño y de fácil acceso.

De otra parte, es pertinente indicar que para el cumplimiento de esta, se ha contemplado contar con un equipo de trabajo compuesto de seis (6) profesionales y dos (2) técnicos con porcentajes de dedicación que superan el 60% para de esta manera obtener los resultados esperados, es decir, una dedicación casi exclusiva del coordinador, especialista y hidrología, y profesional en trabajo comunitario.

Es importante precisar que, si bien el consultor será responsable de proyectar el acto administrativo de distribución de caudales y realizar los ajustes correspondientes con base en las observaciones de los actores, los procedimientos finales de firma del Director, numeración y publicación del acto administrativo son responsabilidad exclusiva de Cormacarena y no se atribuyen al consultor dentro del plazo contractual.

Observación 2. "*En el numeral 4. Informa de demanda hídrica, la Entidad establece en el proyecto de pliegos "información del uso del agua será obtenida en los censos de usuarios que se adelantaran en el presente estudio ". SOLICITUD: favor indicar el número posible de visitas a desarrollar en el marco del censo de usuarios, información esta que permitirá al posible oferente establecer la magnitud de la etapa de campo a desarrollar".*

Respuesta:

De acuerdo a la inquietud planteada, es preciso señalar que para el censo de usuarios de agua el consultor deberá identificar y caracterizar los usuarios del recurso hídrico, en este caso, el Caño Sardinata, por lo que se estima que para la actividad se requieran aproximadamente de ocho (8) a diez (10) días cuyo costo de desplazamiento fue incluido en item alquiler de vehículo por un (01) mes.

Observación 3. "*En el ítem Personal mínimo, la Entidad establece en el proyecto de pliego para el cargo de coordinador de proyecto "Título profesional en ingeniería o ciencias de la tierra, título de postgrado en la modalidad de maestría o especialización relacionada con la gestión o planificación ambiental". ACLARACIÓN - SOLICITUD: Es correcto interpretar que estudios de postgrado en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Ambiental y Ordenamiento y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, se catalogan como estudios de postgrados relacionados con la gestión y planificación ambiental.; de no ser así, agradecemos su inclusión dentro de los requisitos habilitantes exigidos".*

Respuesta:

De acuerdo con su observación el postgrado exigido para la el coordinador del proyecto es modalidad maestría relacionada con la Gestión o Planificación ambiental, por lo tanto, el posgrado en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible no están directamente relacionadas con la gestión y planificación, ya que está busca las acciones y estrategias a implementar para

manejar el impacto de las actividades humanas en el entorno, además implica el proceso de diseñar y establecer políticas y estrategias para la gestión ambiental, considerando factores sociales, económicos y políticos. En cuanto al posgrado en Ingeniería Sanitaria y Ambiental, este no representaría ningún conocimiento adicional en caso tal que el perfil presentado como profesional sea Ingeniero Ambiental y Sanitario, ya que un posgrado es un programa académico avanzado que se realiza después de obtener un título de pregrado y su propósito principal es profundizar en conocimientos, adquirir habilidades especializadas y fomentar la investigación en un campo específico.

Por otro lado, el posgrado en la Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas está enfocado a administrar los recursos naturales dentro de una cuenca hidrográfica, considerando las interacciones entre el agua, el suelo, la flora, la fauna y las actividades humanas. Busca el uso sostenible de estos recursos, minimizando conflictos y maximizando el bienestar social y económico, a la vez que protege los ecosistemas, por lo tanto, y de acuerdo con la consultoría que se pretende adelantar se considera viable aceptar su observación y en consecuencia el perfil para el coordinador del proyecto en el item personal mínimo y presupuesto queda de la siguiente manera:

	DESCRIPCION	PROFESION	CARGO	DEDICACION (hombre-mes)	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES
1	PROFESIONAL	Asesor 15. Título profesional en ingeniería o ciencias de la tierra, título de postgrado en la modalidad de **maestría** relacionada con la Gestión o Planificación Ambiental o **Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas** y, cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional en proyectos de planificación y/o administración de recurso hídrico o Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionada con la gestión o planificación ambiental y cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en proyectos de planificación y/o administración de recurso hídrico.	Coordinador Proyecto	80%	1	4,5

Observación 4. "*En el ítem Personal mínimo, la Entidad establece en el proyecto de pliego para el cargo de Especialista SIG Título profesional en ingeniería Catastral, Civil, Ambiental, Forestal, título de postgrado en la modalidad de especialización en SIG, Geomática o Manejo Cartográfico". SOLICITUD: Incluir dentro de las profesiones base solicitadas la de Ingeniero Agrícola e Ingeniero Topográfico, las cuales en el suroccidente colombiano han ido ganando espacio y reconocimiento en este campo, producto que, desde su etapa de formación, orientan su ejercicio de estructuración profesional hacia la generación y manejo cartográfico, y la interpretación de imágenes de satélite, a través del manejo de herramientas SIG, contribuyendo con ello a la toma asertiva de decisiones".*

Respuesta:

Frente a la solicitud de inclusión de las profesiones en Ingeniería Agrícola e Ingeniería Topográfica como profesiones base para el cargo de Especialista SIG, estas no seran tenidasd en cuenta por razones de

pertinencia académica y alineación técnica con el objeto contractual. La definición de los títulos profesionales requeridos responde a la necesidad de contar con personal cuyo perfil esté estructurado desde la formación de pregrado en disciplinas con enfoque directo en la gestión ambiental, el análisis territorial y la modelación cartográfica aplicada.

Carreras como Ingeniería Catastral, Civil, Ambiental y Forestal cuentan con mallas curriculares orientadas profundamente al tratamiento de información geoespacial, el uso avanzado de herramientas SIG y la aplicación de criterios técnicos para la gestión de recursos naturales, acorde con el alcance funcional del cargo.

Aunque se reconoce que la Ingeniería Agrícola y la Ingeniería Topográfica abordan el componente geoespacial como elemento complementario y no central, lo que podría comprometer la profundidad técnica requerida en la ejecución de las funciones previstas. Esta decisión busca garantizar la idoneidad técnica del perfil, la coherencia con el objeto del contrato y la uniformidad en los criterios de evaluación, conforme a los lineamientos institucionales.

Por tanto, con el fin de garantizar la idoneidad técnica, el rigor metodológico y la coherencia formativa exigidos por el perfil propuesto, se mantiene el conjunto de profesiones originalmente previstas en el pliego.

Observación 5. "*En el ítem Personal mínimo, la Entidad establece en el proyecto de pliego para el cargo de Especialista Hidrología "Título profesional en ingeniería Civil, Ambiental, Sanitaria, Agroecología o Recursos Hídricos, título de postgrado en la modalidad de especialización en hidrología, ingeniería hidráulica o de gestión de recursos hídricos" SOLICITUD: Incluir dentro de las profesiones base solicitadas, la de ingeniería agrícola, la cual desde su ejercicio de formación profesional ven asignaturas relacionadas con el tema de la hidrología y modelación hidrológica; y que luego en su desempeño profesional las fortalecen, a través de su trabajo activo en proyectos orientados hacia la gestión y planificación del recurso hídrico, donde es esencial la caracterización de variables climatológicas y la modelación hidrológica con fines de obtener la oferta de agua en sitios de interés; sin desconocer que los ingenieros agrícolas dentro de sus múltiples tareas, su ejercicio profesional lo enmarcan igualmente en el manejo del agua en la agricultura, vinculando las variables de cantidad y calidad*".

Respuesta:

En cuanto a la solicitud de inclusión de la profesión en ingeniería agrícola para el especialista en hidrología, no es posible aceptar la profesión ingeniería agrícola teniendo en cuente que esta profesión tiene como objeto de estudio la adecuación y modernización del sector rural para la producción, conservación y transformación primaria de los productos alimenticios y materias primas de origen agropecuario. Para crear las condiciones óptimas para la producción agropecuaria y este profesional no garantiza el dominio especializado en el tratamiento analítico, modelación y toma de decisiones estratégicas frente a la administración del recurso hídrico en contextos ambientales. La exclusión de dicho título no obedece a criterios discriminatorios, sino al principio de idoneidad técnica y suficiencia formativa, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Observación 6. "*En el ítem Personal mínimo, la Entidad establece en el proyecto de pliego para el cargo de Especialista Hidrología "Título profesional en ingeniería Civil, Ambiental, Sanitaria, Agroecología o Recursos*

Hídricos, título de postgrado en la modalidad de especialización en hidrología, ingeniería hidráulica o de gestión de recursos hídricos". SOLICITUD: Incluir dentro de los posgrados solicitados en los pliegos de condiciones el de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente e Ingeniería Sanitaria y Ambiental, posgrados estos en los cuales se adquieren y/o validan conceptos relacionados con la hidrología, y se adquieren destrezas en el manejo, interpretación y análisis de información relacionada con variables climatológicas".

Respuesta:

Respecto a la solicitud de incluir para el especialista en hidrología dentro del título de postgrado en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente e Ingeniería Sanitaria y Ambiental, no se considera viable técnicamente su inclusión, toda vez que no hay correspondencia técnica directa con las especializaciones en hidrología, ingeniería hidráulica o de gestión de recursos hídricos, áreas que presentan un enfoque técnico específico, metodológico y estructural sobre procesos de modelación hidrológica, análisis de escorrentía, simulación de fenómenos extremos, balance hídrico y planificación del recusro hídrico, conforme a la naturaleza de las funciones a desempeñar.

Aunque los programas en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente e Ingeniería Sanitaria y Ambiental pueden incluir de manera transversal contenidos relacionados con la hidrología y el análisis climatológico, su orientación académica prioriza aspectos de gestión ambiental, sostenibilidad y servicios públicos, sin garantizar una formación intensiva en herramientas técnicas, simulación hidrológica y aplicación operativa de modelos numéricos requeridos para el desempeño del cargo.

Observación 7. "*En el ítem Personal mínimo, la Entidad establece en el proyecto de pliego para el cargo de profesional en Demanda y módulos "ingeniería o agronomía, título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas de la planificación o gestión ambiental, o recursos hídricos o hidráulicos" SOLICITUD: Incluir dentro de los posgrados solicitados en los pliegos de condiciones el de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente e Ingeniería Sanitaria y Ambiental, postgrados en los cuales se brindan conceptos y herramientas para un manejo sostenible de los recursos naturales, con especial énfasis en el tema del agua, como elemento articulante*".

Respuesta:

Frente a la solicitud de incluir para el profesional en Demanda y módulos los postgrados en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente e Ingeniería Sanitaria y Ambiental, se concluye por parte de esta entidad que no están directamente relacionadas con la gestión y planificación, ya que la gestión y planificación busca las acciones y estrategias a implementar para manejar el impacto de las actividades humanas en el entorno, además implica el proceso de diseñar y establecer políticas y estrategias para la gestión ambiental, considerando factores sociales, económicos y políticos. En cuanto al posgrado en Ingeniería Sanitaria y Ambiental, este no representaría ningún conocimiento adicional en caso tal que el perfil presentado como profesional sea Ingeniero Ambiental y Sanitario, ya que un posgrado es un programa académico avanzado que se realiza después de obtener un título de pregrado y su propósito principal es profundizar en conocimientos, adquirir habilidades especializadas y fomentar la investigación en un campo específico.

En virtud de lo anterior no se considera viable la inclusión solicitada.

Observación 8. "*En el ítem Personal mínimo, la Entidad establece en el proyecto de pliego para el cargo de Técnicos "Título de formación tecnológica con especialización y (3) meses de experiencia en el manejo o gestión del agua o, terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y (3) meses de experiencia en el manejo o gestión del agua". ACLARACIÓN: Es correcto interpretar que para el cargo solicitado es factible postular profesionales de diferentes áreas del conocimiento, siempre y cuando se cumpla con el requisito de poseer tres (3) meses de experiencia certificada en el manejo y gestión del agua.*"

Respuesta:

De acuerdo con su inquietud de aclaración, es factible presentar tecnólogos o profesionales en cualquier área del conocimiento siempre y cuando se cumpla con el requisito de experiencia certificada en manejo y gestión del agua.

OBERVACIONES LEIDY PAOLA HERNANDEZ GIRON

Única Observación. "*Me permito solicitar de manera respetuosa un ajuste en la descripción del perfil requerido para el Profesional 17 – Especialista en Hidrología, en el marco de los términos de referencia, ya que actualmente se indica lo siguiente: Profesional 17: Título profesional en Ingeniería Civil, Ambiental, Sanitaria, Agroecológica o Recursos Hídricos. Título de posgrado en la modalidad de especialización en Hidrología, Ingeniería Hidráulica o de Gestión de Recursos Hídricos y veintidós (22) meses de experiencia profesional en análisis y/o asesorías en recursos. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos se amplíe la aceptación del perfil académico, incluyendo expresamente la especialización en Recursos Hidráulicos dentro del listado de estudios de posgrado válidos p ara este perfil, dado que:*
1. La especialización en Recursos Hidráulicos aborda de manera integral los fundamentos técnicos, científicos y aplicados de la hidrología, la hidráulica y la gestión de los recursos hídricos, siendo completamente pertinente y equivalente en contenido temático con los otros posgrados mencionados.
2. Esta especialización brinda las competencias necesarias para realizar análisis, modelación, diseño y asesoría en sistemas hídricos, así como para formular estrategias de manejo y conservación del recurso hídrico, lo cual se alinea con las funciones esperadas para el profesional en este perfil.
3. Desde el punto de vista normativo, no se puede restringir injustificadamente la participación de profesionales cuyo perfil académico y experiencia acreditan su idoneidad, especialmente cuando el título de posgrado guarda una relación directa con los propósitos técnicos del cargo, conforme al principio de libre concurrencia consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, solicitamos que sea aceptada y validada la especialización en Recursos Hidráulicos como equivalente a las demás especializaciones mencionadas en el perfil del Profesional 17, considerando su idoneidad técnica y pertinencia temática con relación a las actividades del contrato."

Respuesta:

Al respecto, en cuanto al postgrado propuesto en **Recursos Hidráulicos** para el Profesional 17 – Especialista en Hidrología, perfil: Título profesional en Ingeniería Civil, Ambiental, Sanitaria, Agroecológica o Recursos Hídricos. Título de posgrado en la modalidad de especialización en Hidrología, Ingeniería

Hidráulica o de Gestión de Recursos Hídricos, se considera que la especialización en recursos hidráulicos guarda coherencia con la especialización en Recursos hídricos definida por la entidad, en consideración a que está relacionado con en el estudio y gestión del agua, enfocándose en aspectos como la planificación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas hídricos, así como en la gestión sostenible de cuencas hidrográficas y el uso eficiente del agua, por lo tanto, el perfil para el Especialista en Hidrología en el item personal mínimo y presupuesto queda de la siguiente manera:

	DESCRIPCION	PROFESION	CARGO	DEDICACION (hombre-mes)	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES
4	PROFESIONAL	Profesional 17: Título profesional en ingeniería Civil, Ambiental, Sanitaria, Agroecológica o Recursos Hídricos, título de postgrado en la modalidad de especialización en hidrología, ingeniería hidráulica o de gestión recursos hídricos o **gestión en recursos hidráulicos** y (22) meses de experiencia profesional en análisis y/o asesorías en recursos hídricos y/o estudios hidrológicos en cuencas hidrográficas/cuerpos de agua	Especialista Hidrología	70%	1	3,5

OBERVACIONES LINA FERNANDA CALDERON GORDILLO

Observación 1. "*Nos permitimos elevar una solicitud para que se revise y ajuste la descripción del perfil correspondiente al Especialista en Hidrología, dentro de los términos de referencia del proceso en curso. Actualmente, el perfil establece: "Profesional 17: Título profesional en Ingeniería Civil, Ambiental, Sanitaria, Agroecológica o Recursos Hídricos. Título de posgrado en la modalidad de especialización en Hidrología, Ingeniería Hidráulica o de Gestión de Recursos Hídricos y veintidós (22) meses de experiencia profesional en análisis y/o asesorías en recursos."*

En este sentido, solicitamos respetuosamente que se incluya de manera explícita la especialización en Recursos Hidráulicos como opción válida dentro del conjunto de títulos de posgrado aceptados para este perfil, ya que dicha especialización comprende integralmente los componentes técnicos, científicos y aplicados tanto de la hidrología como de las hidráulicas y la gestión del agua.

Por lo tanto, solicitamos que se admita la especialización en Recursos Hidráulicos como una formación equivalente y válida dentro del perfil académico, reconociendo su idoneidad temática y su correspondencia con las actividades a desarrollar en el marco del contrato."

Respuesta:

Al respecto, en cuanto al postgrado propuesto en **Recursos Hidráulicos** para el Profesional 17 – Especialista en Hidrología, perfil: Título profesional en Ingeniería Civil, Ambiental, Sanitaria, Agroecológica o Recursos Hídricos. Título de posgrado en la modalidad de especialización en Hidrología, Ingeniería Hidráulica o de Gestión de Recursos Hídricos, se considera que la especialización en recursos hidráulicos

guarda coherencia con la especialización en Recursos hídricos definida por la entidad, en consideración a que está relacionado con en el estudio y gestión del agua, enfocándose en aspectos como la planificación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas hídricos, así como en la gestión sostenible de cuencas hidrográficas y el uso eficiente del agua, por lo tanto, el perfil para el Especialista en Hidrología en el item personal mínimo y presupuesto queda de la siguiente manera:

	DESCRIPCION	PROFESION	CARGO	DEDICACION (hombre-mes)	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES
4	PROFESIONAL	Profesional 17: Título profesional en ingeniería Civil, Ambiental, Sanitaria, Agroecológica o Recursos Hídricos, título de postgrado en la modalidad de especialización en hidrología, ingeniería hidráulica o de gestión recursos hídricos o **gestión en recursos hidráulicos** y (22) meses de experiencia profesional en análisis y/o asesorías en recursos hídricos y/o estudios hidrológicos en cuencas hidrográficas/cuerpos de agua	Especialista Hidrología	70%	1	3,5

Observación 2. "*Adicionalmente, en relación con lo dispuesto en el numeral 4.2.1 "Experiencia del Proponente" del pliego de condiciones, se señala lo siguiente: "Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de suscripción del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo 4. La verificación de los códigos UNSPSC se realizará con la sumatoria de los dos contratos abonados."*

Al respecto, nos permitimos manifestar que dicha indicación contiene una imprecisión. Según la normatividad vigente y conforme a lo establecido para la inscripción y renovación en el Registro Único de Proponentes (RUP), el valor de los contratos expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) debe calcularse con base en el año de terminación del contrato, y no con el año de suscripción, como erróneamente se indica en el pliego.

Por tanto, solicitamos amablemente que se revise y corrija este aspecto, a fin de garantizar la correcta aplicación de los criterios establecidos en el marco legal, y evitar posibles afectaciones en la evaluación de la experiencia del proponente."

Respuesta:

Según lo revisado en cuanto a la imprecisión en el pliego de condiciones en cuanto a lo descrito en el numeral 4.2.1 "Experiencia del Proponente" del pliego de condiciones, se señala lo siguiente: "Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de suscripción del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo 4, nos permitimos informar que por error humano e involuntario se definió en el pliego de condiciones lo anteriormente escrito, toda vez que en el estudio previo se definió "*...Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Los contratos para acreditar la experiencia general y específica en ningún caso podrán*

ser los mismos..."; en consecuencia el numeral 4.2.1 del pliego de condiciones queda de la siguiente manera:

"...4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio VIGENTE Y EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva. El proponente deberá acreditar con la presentación de máximo (1) contrato, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con la CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA REGLAMENTACION DE RECURSO HÍDRICO que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados anteriores al de la convocatoria, que sumados entre sí arrojen un valor igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial, esto es 245,37 SMMLV considerándolos en su valor actualizado. Ingeniería Sanitaria, Ambiental, Sanitaria y Ambiental, Ambiental y Sanitaria, Civil y/o Químico que aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional. En caso de que el proponente sea una persona jurídica, su objeto social deberá comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación., y su representante legal acreditar lo exigido para el oferente persona natural. Si no tuviere tal calidad, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por el profesional requerido, con matrícula profesional vigente un profesional en Ingeniero Sanitario, Ambiental, Civil y/o Químico sin perjuicio de los demás requisitos ya determinados en la convocatoria Para ambos casos, será verificada la exigencia de formación académica o experta del oferente de manera directa, con las acreditaciones debidas, computando la experiencia profesional desde la culminación de estudios académicos, siempre que aparezca esta fecha identificada plenamente en los documentos de la convocatoria. Para el cómputo de la experiencia se aplicará el régimen de equivalencias previstas en el régimen del empleo oficial. Los contratos que se presente para acreditar la experiencia del proponente, deberá contar con los siguientes códigos UNSPSC, como mínimo hasta el nivel clase: Los contratos que se presente para acreditar la experiencia del proponente, deberá contar con los siguientes códigos UNSPSC, como mínimo hasta el nivel clase:

CLASIFICACION UNPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80111600	80	11	16	00	Servicios de personal temporal
77101700	77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77101500	77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77101600	77	10	16	00	Planeación ambiental

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Los contratos para acreditar la experiencia general y específica en ningún caso podrán ser los mismos.

Si se aportara un contrato iniciado, ejecutado, y liquidado en el año en que se tramita la convocatoria pública, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y a fin de no desconocer la experiencia adquirida

Cormacarena

por el oferente, validará la misma al considerar que se demuestra un manejo reciente y actualizado de las actividades a ejecutar..."

Atentamente,

PATRICIA BAQUERO TORRES
Subdirectora de Gestión Ambiental

YINETH LILIANA MARTIN BAQUERO
Revisó y aprobó

INGRID JOHANNA SUÁREZ CANARÍA
Proyectó

Cormacarena

Villavicencio, 24 de julio de 2025

Señores Observantes:

Fundación PROAGUA
R.L JOHN JAIRO DAZA B.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CMA-004-2025 EN SECOP II CMA-004-2025

OBJETO DEL PROCESO: « REALIZAR LA REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS DE CAÑO SARDINATA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS Y GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, JURISDICCIÓN DE CORMACARENA»

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de condiciones de concurso de méritos abierto, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos financieros al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

- **OBSERVACION** - Fundación PROAGUA

En el numeral 4.3 Capacidad financiera y organizacional, la Entidad solicita ".....cumplir con un indicador de Rentabilidad del Patrimonio (RP>= 0,08)". SOLICITUD: La capacidad organizacional es considerada como la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, y sus exigencias deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al proceso de contratación1; bajo este contexto se solicita muy comedidamente la modificación del indicador de capacidad organizacional calificable establecido en los prepliegos, proponiendo el siguiente umbral: indicador de rentabilidad de patrimonio (RP) igual o mayor a 4% (0,004). Esta propuesta mantiene la coherencia con estándares de evaluación financiera responsables y técnicamente sólidos, sin afectar la rigurosidad del proceso. La flexibilización planteada responde a la realidad financiera de empresas del sector que, aún con indicadores distintos a los exigidos, han demostrado capacidad operativa, estabilidad económica y cumplimiento contractual en procesos similares.

RESPUESTA A OBSERVACION DE CAPACIDAD FINANCIERA – INDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias, en etapa de planeación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el proceso en mención garantizando, una mayor participación de proponentes con el principio de transparencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «*Deber de*

análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.» y a la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector G-EES-02 y al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la corporación realizó el análisis del sector.

La capacidad financiera, establece condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demuestra su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requirió para el presente Proceso de Contratación es proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato. Los requisitos de capacidad financiera se establecieron con fundamento en el estudio del sector elaborado para el presente proceso.

Para definir los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomó una muestra representativa del mercado, con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – SIIS, con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas con relación al presente proceso.

El índice de Rentabilidad del patrimonio establecido en la etapa de planeación se fijó, teniendo en cuenta no solo el resultado estadístico de las variables de tendencia a partir de la muestra analizada, sino su incidencia significativa del posible oferente en el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades para determinar que sus recursos y solidez financiera le permita cumplir los compromisos que adquiera. Para la corporación contar con un índice de Rentabilidad de patrimonio de 0.08 es de gran importancia, por lo cual, definir un índice de endeudamiento mayor, arriesgaría eventualmente el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución adecuada del contrato.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente, **NO ES PROCEDENTE y NO SE ACEPTA** la observación de ajustar el índice de endeudamiento de CAPACIDAD FINANCIERA como lo solicita el observante.

Atentamente,

HUGO ALBERTO CARRERO TELLEZ
CPS- Oficina de Contratación